

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	María Elcy Ramírez Ramírez
Deudora Solidaria	Juan Camilo Mejía Rico
Radicado	05001 40 03 028 2022 00359 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la **Carrera 77 No. 45B-131 de esta ciudad**, se inadmitió para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante subsanara algunos requisitos de los que adolecía la misma.

Dentro del término legal, la parte interesada allegó memorial (Doc.03), con el cual únicamente dio cumplimiento al numeral segundo del auto inadmisorio, pero frente a la exigencia contenida en el numeral primero no hizo pronunciamiento alguno.

Así las cosas, se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la solicitud para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la solicitud antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017afba5c49c9dae2cd155afaa2e8d9402f1ace1b93cb7c13c14ad84794d271f**

Documento generado en 06/04/2022 06:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>